



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-073-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que el artículo 31 ibídem, establece: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";
- Que el artículo 376 ibídem, determina que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";
- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social prescribe: "Objeto. - La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la rectoría, planificación, regulación, control y producción de un hábitat seguro y saludable, y del derecho a la vivienda de interés social digna y adecuada, en todos sus segmentos".
- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social establece: "Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar. La demarcación de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen el acceso, financiamiento y consecución de los proyectos, serán determinados en base a lo establecido por el ente rector de hábitat y vivienda, en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social".
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias (...);
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y, "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal i) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Exenciones. - Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente";
- Que el artículo 15 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Responsabilidad de las y los concejales.- Las y los concejales ejercerán una función pública al servicio del cantón, serán responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones ante las autoridades competentes y la ciudadanía; así como, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes";
- Que mediante Resolución de Concejo RC-043-2021 del 26 de enero del 2021 resuelve: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio ubicado en la avenida Platón y calle Pierre Francois Leonard La Fontane y calle Antonie Laurent Lavoisier, Lote 1 de la parroquia Pishilata, de 6.219,05 m<sup>2</sup>; así como también la transferencia de dominio a título gratuito o donación a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contemplando una cláusula en la cual se condicione que este proyecto deberá ser ejecutado en el plazo máximo de 3 años, caso contrario se revertirá a la Municipalidad de Ambato";
- Que mediante escritura pública de donación, celebrada el 06, de septiembre de 2021, ante el Dr. Álvaro Abraham Flores Valera, Notario Público Tercero del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, 04 de octubre de 2021, bajo la partida N° 5660, en el que comparece por una parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, legalmente representado por el Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde Municipal, de ese entonces, como donante, y por otra parte el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, en calidad de donatario, respecto a un lote de terreno signado con el N° 1, de la superficie de 6.219.05m<sup>2</sup>, ubicado en la parroquia Pishilata., en la Av. Platón y calle Pierre Francois Leonard La Fontane y calle Antonie Laurent Lavoisier, dentro de los linderos detallados en dicha escritura. Donde se hace constar en la cláusula quinta, que en cumplimiento de la Resolución de Concejo RC-043-2021 del 26 de enero del 2021, este proyecto deberá ser ejecutado en el plazo máximo de tres años, caso contrario se revertirá a la Municipalidad de Ambato.
- Que mediante oficio Nro. MIDUVI-CZ3-2024-0237-O de fecha 26 de abril de 2024, donde en su parte pertinente manifiesta (...) "en cumplimiento a la Resolución de Concejo RC-043-2021 del 26 de enero del 2021, contemplándose una cláusula que condiciona que este proyecto deberá ser ejecutado en el plazo máximo de tres años. caso contrario se revertirá a la Municipalidad de Ambato" y en vista que el plazo para la ejecución del proyecto de vivienda ya feneció, por el presente se pone en conocimiento todos los antecedentes indicados respecto a las acciones realizadas por parte del Ministerio





de Desarrollo Urbano y Vivienda, atendiendo los posibles tiempos de ejecución de obras y trámites pertinentes para la construcción del TUPE de Pishilita; y de la manera más comedida se solicitó se ponga en conocimiento, se trate y se realice las acciones y gestiones pertinentes a la presente solicitud de extensión de plaza de la escritura de Donación celebrada entre el GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO con el MIDUVI en Sesión de Concejo Municipal de Ambato a fin de cumplir el sueño de las 72 familias que ya han sido calificadas mediante resolución por parte del MIDUVI para que puedan acceder al incentivo 100%, subsidiado por el estado para la obtención de una solución habitacional dentro del proyecto de Terrenos Urbanizados por el Estado en Pishilata, con el fin de mejorar la calidad de vida de personas con necesidades y vulnerabilidades del cantón de Ambato...".

- Que en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, a fin de que se amplíe a 2 años el plazo a la Resolución de Concejo RC-043-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en base a oficio Nro. MIDUVI-CZ3-2024-0237-O para la construcción de 72 viviendas de interés social en el sector Pishilata.
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del martes 30 de abril de 2024.

**RESUELVE:**

Ampliar a 2 años el plazo a la Resolución de Concejo RC-043-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en base a oficio Nro. MIDUVI-CZ3-2024-0237-O para la construcción de 72 viviendas de interés social en el sector Pishilata. - **Lo certifico.** - Ambato, 02 de mayo de 2024.-  
**Notifíquese.-**



c.c: Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima  
Fecha de elaboración: 2024-05-02





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

SCM-24-481

Fw: 27294-2023

Ambato, 09 de mayo del 2024.

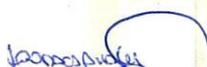
Arquitecto  
José David Mueses  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL 3**  
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-073-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Ampliar a 2 años el plazo a la Resolución de Concejo RC-043-2021 de fecha 26 de enero de 2021, en base a oficio Nro. MIDUVI-CZ3-2024-0237-O para la construcción de 72 viviendas de interés social en el sector de Pishilata.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Estefanía S.

Anexo: RC-073-2024

C.C: ARCHIVO CONCEJO CATASTROS ADMINISTRATIVO PLANIFICACION OBRAS PUBLICAS

FINANCIERO GESTION DE SUELO PROCURADURIA

